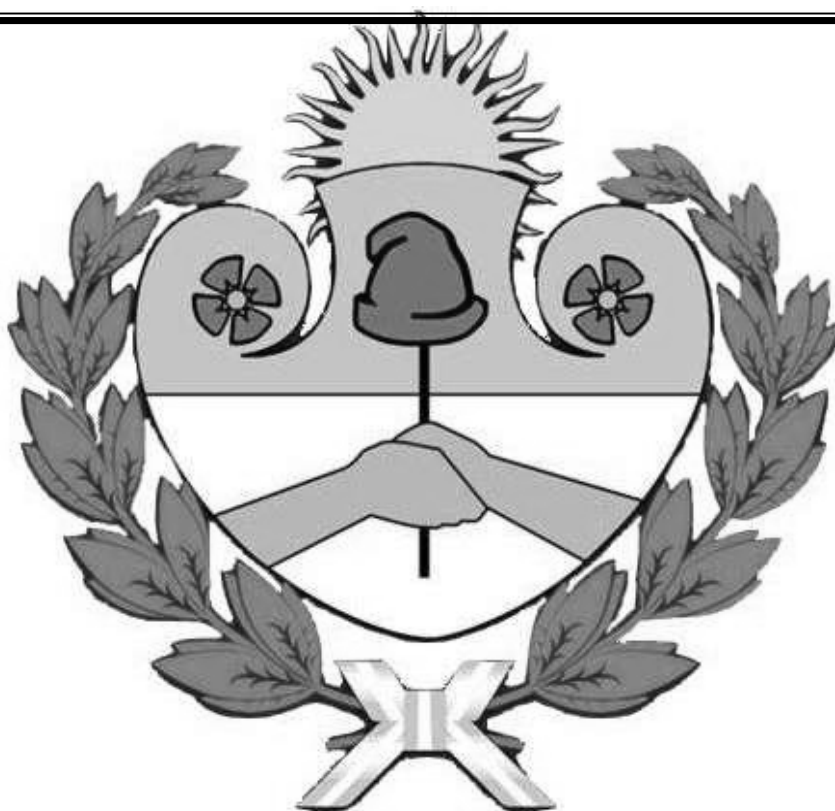


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 134 Año XCI

San Salvador de Jujuy, Noviembre 28 de 2008.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 1879 -H.-

EXPTE. N° 513-357/2004.- v Agreg. 222-313/1991.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2008.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008- Ley N° 5561, conforme al siguiente detalle:

EROGACIONES:

JURISDICCION:	C	MINISTERIO DE HACIENDA	
U. de O.	3F	DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS	
FINALIDAD	1	ADMINISTRACION GENERAL	
FUNCION	1	ADMINISTRACION FISCAL	
SECCION	1	EROGACIONES CORRIENTES	
SECTOR	1	OPERACION	
Part. Ppal.	1	PERSONAL	
Part. Pcial.	1	PLANTA PERMANENTE	
SE TRANSFIERE:			
Part. Sub. Pcial.	1	REMUNERACIONES	\$ 6.773,96
Part. S.s. Pcial.	35	Requerimientos Varios	\$ 6.773,96
		TOTAL	\$ 6.773,96

SE REFUERZA:

Part. Sub. Pcial.	1	REMUNERACIONES	\$ 521,07
Part. S.s. Pcial.	3	Sueldo Anual Complementario	\$ 521,07
Part. Sub. Pcial.	2	ADICIONALES	\$ 5.125,32
Part. S.s. Pcial.	18	Adicional por Responsabilidad Jerárquica Personal Profesional	\$ 5.125,32
Part. Sub. Pcial.	3	CONTRIBUCIONES	\$ 1.127,57
Part. S.s. Pcial.	1	Aporte Patronal Jubilatorio	\$ 820,05
Part. S.s. Pcial.	2	Aporte Patronal para Obra Social	\$ 307,52
		TOTAL	\$ 6.773,96

ARTICULO 2°.- Ratifícase la Resolución Interna N° 27, dictada por la Dirección Provincial de Rentas con fecha 11 de mayo de 2004.-

ARTICULO 3°.- Dispónese el reconocimiento al C.P.N. CARLOS PEDRO WALTER OCAMPO, Categoría A-1, Jefe del Departamento Auditoría Fiscal y Sistemas de la Dirección Provincial de Rentas, el Adicional por Responsabilidad Jerárquica con retroactividad al 11 de mayo de 2004.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 1529-DS.-

EXPTE. N° 765-1008/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 AGO. 2008.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 05/08, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, adjudicando a la firma SIMON SAPAG la adquisición de Treinta Mil (30.000) paquetes de leche entera en polvo por la suma Pesos Trescientos Ochenta Mil Setecientos (\$ 380.700.-); Treinta Mil (30.000) paquetes de Cacao en Polvo por la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos (\$ 44.700.-) y Quince Mil (15.000) paquetes de Azúcar por la suma de Pesos Veinticinco Mil Trescientos Cincuenta (\$ 25.350.-); haciendo un total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil Setecientos Cincuenta (\$ 450.750.-); de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 1532-DS.-

EXPTE. N° 767-109/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2008.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 01/08, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, adjudicando a la firma FEDERICO RAUL SAVINO la adquisición de Noventa Mil Nueve (90.009) Bolsones Alimentarios en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria- Abordaje Federal -, por la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con Noventa y Siete Centavos (\$ 2.999.999,97), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 2935-E.-

EXPTE. N° 1050-2516/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la participación del Sr. NEMECIO CRUZ, en el Primer Encuentro Internacional del Abya Yala, sobre Participación Social en Educación, como Comentarista de la Conferencia Magistral del especialista Pedro Moye Noza, llevado a cabo entre los días 08 al 10 de octubre de 2008 en la Ciudad de Cochabamba- Bolivia.-

Lic. María Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2969-E.-

EXPTE. N° 1056-15473/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la iniciación de un SUMARIO ADMINISTRATIVO a la señora VERONICA ALICIA DEL ROSARIO TORRES- D.N.I. N° 23.167.272, Auxiliar Docente de Secretaría interino de la Escuela Provincial de Artes N° 1 "Medardo Pantoja" de ésta ciudad capital, a efectos de clarificar la situación planteada y atribuir y/o deslindar responsabilidades, por lo expuesto en el considerando.-

Lic. María Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3042-E.-

EXPTE. N° 1050-1252/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por autorizada la participación en la capacitación de docentes de Instituciones de Formación Profesional en las acciones programadas por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica- Red Sectorial de Energía Eléctrica, llevada a cabo los días 18 y 19 de junio de 2008 en la Ciudad de Buenos Aires, a los representantes que a continuación se detallan:

ALDO ALARCON	D.N.I. N° 13.758.330	Escuela Profesional N° 3
PEDRO ERICO NARVAEZ	D.N.I. N° 26.285.652	Escuela Profesional N° 9
ERNESTO LANCE	D.N.I. N° 20.291.465	Escuela Profesional N° 13
JESUS VELASQUEZ	D.N.I. N° 12.132.547	Centro de Educ. No formal N° 1
ELIAS JUAN SALAZAR	D.N.I. N° 24.029.436	M.M. N° 69
MAURICIO DIAZ	D.N.I. N° 16.991.409	Centro Form. Prof. N° 1- S.S. Jujuy
RICARDO EMILIO TORIL	D.N.I. N° 11.851.566	Escuela Profesional N° 7
RAMON CANELO	D.N.I. N° 8.205.000	Centro Form. Prof. N° 1- San Pedro
ERNESTO PONCE	D.N.I. N° 20.052.210	Inst. Jujeño de Capacitación
PABLO RUIZ	D.N.I. N° 14.312.720	Referente Provincial

Lic. María Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3047 -E.-

EXPTE. N° 1050-2707/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, la erogación de los gastos que demandarán el pago del traslado aéreo BUENOS AIRES- JUJUY- BUENOS AIRES, a favor de la Sra. CECILIA LORENA BEN, D.N.I. N° 29.040.286. Capacitadora que estará a cargo del Segundo Encuentro "Danzas Tradicionales Argentinas para Actos Escolares" del Sub Proyecto Actualización para Docentes de Artes, a llevarse a cabo en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, los días 09 y 10 de noviembre de 2008.-

Lic. María Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3080 -E.-

EXPTE. N° 1050-2505/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración y Finanzas, dependiente del Ministerio de Educación, la erogación que demande el pago de la Factura N° B 00020008696 de El Tribuno de Jujuy- Editora S.A., por PESOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 17.055,68), correspondiente a la publicación de un aviso en conmemoración al "Día del Profesor", efectuada el día 17 de septiembre de 2008.-

Lic. María Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3081 -E.-

EXPTE. N° 1050-2652/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la participación de la Lic. LIANA FARFAN, D.N.I N° 5.731.357, a la Reunión convocada por el Comité Ejecutivo del Equipo de Diseño Curricular del NOA, a realizarse en la Ciudad de Tucumán, los días que a continuación se detallan: 23, 24, 30 y 31 de octubre de 2008 y 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de noviembre de 2008.-

Lic. María Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3097 -E.-

EXPTE. N° 1056-10259/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a adquirir en forma directa a la razón social

SIMECOM S.R.L. de esta Ciudad, treinta (30) Memorias 512 MB DDR 400 MHZ., por PESOS DOS MIL CUARENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 2.043,30), destinados a Equipos Informáticos de las distintas dependencias del Ministerio de Educación.-

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3101 -E.-

EXPT.E. N° 1050-1890/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración, la erogación que demande el pago de los gastos ocasionados por traslado, tratamiento, curtación y elementos utilizados en la recuperación del alumno Adalberto Fabián Arias, de la Escuela N° 246 de la Localidad de Carahuasi- Dpto. Rinconada, por accidente sufrido en el Establecimiento Educativo.-

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

LICITACIONES- CONCURSOS DE PRECIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION- MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS- SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS- SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

AVISO DE LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 77/08

OBRA POR CONTRATO RUTA NAC. N° 52- PROVINCIA DE JUJUY TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 79 (ex ruta nacional N° 40)- LIMITE SALTA/JUJUY. SECCIÓN: SANTUARIO DE TRES POZOS (KM. 79,85)- ACCESO A BARRANCAS (KM. 100,85).-

TIPO DE OBRA: Ejecución de microaglomerado en frío con emulsión asfáltica modificada, bacheo y recuperación de gálibo en banquetas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.100.000,00.- al mes de Junio de 2008.

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 06 de Enero del 2009 a las 11:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DE PLIEGO: a partir del 01 de Diciembre de 2008.

PLAZO DE OBRAS: Seis (6) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)- D.N.V.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo- Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3° Piso- D.N.V.

21/24/26/28 NOV. 01/03/05/10/12/15/17/19/22/26/29 DIC. LIQ. N° 77381 \$ 104,50.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA**

CONCURSO DE PRECIOS N° 09/2.008

Obra: "RECICLADO FACHADAS VIVIENDAS DE SUB- OFICIALES EN R. I. 20"

Ubicación: DPTO. DR. M. BELGRANO – PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 274.950,00.-

Plazo de Ejecución: TRES (3) MESES.

Período de Garantía: DOCE (12) MESES.

Fecha de Apertura: 10-DICIEMBRE-2008 HORAS 10:00.-

Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Precio del Pliego: \$ 300,00.-

Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Publicar en Boletín Oficial por tres días

24/26/28 NOV. LIQ. N° 77386 \$ 20,50.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION- Area Recursos Físicos**

En el marco del Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/08-ARF-PROVINCIA DE JUJUY.-

OBJETO: Centro Polivalente de Artes- Construcción de Edificio

LOCALIDAD: San Pedro de Jujuy

DEPARTAMENTO: San Pedro

LICITACION PUBLICA N° 01/2008-ARF

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.986.079,69.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% (\$ 19.860,79.-)

FECHA DE APERTURA: 19 de Diciembre de 2008- 10:00 Hs.

LUGAR: Salón de Actos de la Secretaría de Educación- Senador Pérez esq. Guemes- Planta Alta- San Salvador de Jujuy

PLAZO DE ENTREGA: 360 (Trescientos Sesenta) días

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA: Unidad Coordinadora Provincial Senador Pérez 581- Planta Alta- San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 422-1364. A partir del 24 de Noviembre de 2008 de 8:00 a 12,30 hs.

Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación

17/19/24/28 NOV. LIQ. N° 77026 \$ 82,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículo 14°,15°,16°,17°,18° y 19° del Estatuto, la Comisión Directiva ha resuelto convocar a ASAMBLEA ORDINARIA para el Día Lunes 15 de Diciembre de 2008, a Hs. 19,00 en la Sede Social de la Entidad, Avda. Hipólito Irigoyen 1992, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Nombramiento de dos Socios para firmar, conjuntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea.-

2°.- Lectura y consideración de la Memoria, Balances Generales e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 2006 y 2007.-

3°.- Elegir la nueva Comisión Directiva de la FUJUDES.-

S.S. de Jujuy. Noviembre de 2008.-

28 NOV. LIQ. N° 77375 \$ 20,50.-

La Dirección Provincial de Recursos Hídricos de Jujuy y el Consorcio de Riego "Aguas Calientes" convocan a los usuarios de agua de dominio público miembros del Consorcio con derecho a voz y voto de acuerdo con los artículos 6, 7 y 8 (inciso f) del Estatuto consorcial a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 17 (diecisiete) de diciembre de 2008 a horas 18:00 (dieciocho) en el local de propiedad del Sr. Burgos sito en Avenida del Milagro s/n de la localidad de Aguas Calientes - Departamento El Carmen, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para que - juntamente con el Secretario y el Presidente del Consorcio- redacten y suscriban el Acta de la Asamblea.

2. Lectura y aprobación del Acta de la última Asamblea General Ordinaria realizada.

3. Presentación de Memoria y Balance de gestión, para su consideración y eventual aprobación por la Asamblea. Los mismos se encuentran disponibles para su consulta en la sede del Consorcio.

4. Propuesta de modificación y/o reglamentación del Estatuto del Consorcio, para su adecuación a la realidad actual del mismo.

5. Convocatoria a conformación y presentación de listas de candidatos y tratamiento del procedimiento para efectuar comicios para renovación del Directorio del Consorcio.

6. Análisis del presupuesto para el próximo ejercicio, incluyendo el aumento de la tasa de servicio para el funcionamiento del Consorcio.

28 NOV. LIQ. N° 77418 \$ 20,50.-

CONTRATOS

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Entre Doña ALEJANDRA VERZINI, argentina, Documento Nacional de Identidad número 23.461.472, casada en primeras nupcias con don Christian Ariel Sanchez, comerciante, Doña SILVINA VERZINI, argentina, Documento Nacional de Identidad número 25.268.249, casada en primeras nupcias con Don Gustavo de Jesús Bravo, Empresaria; Doña FLORENCIA VERZINI, argentina, Documento Nacional de Identidad número 24.357.650, soltera, Empresaria; Don FEDERICO VERZINI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 28.343.802, soltero, Empresario; y Doña ANA DEL CARMEN COLL, argentina, D.N.I. N° 5.681.810, casada en primeras nupcias con Don Enrique Daniel Verzini, ama de casa; todos domiciliados en La Noria, Río Blanco, Departamento de Palpalá, de esta Provincia; mayores de edad, hábiles para contratar, convienen lo siguiente: **PRIMERO:** Doña Alejandra Verzini, Doña Silvina Verzini, Doña Florencia Verzini, Don Federico Verzini y Doña Ana del Carmen Coll, concurren en sus caracteres únicos socios de la Sociedad "ECOTEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT N° 30-70364734-7, según surge de los siguientes instrumentos: a) Del Contrato Social suscripto por instrumento privado de fecha 08 de Julio del año 1999, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 098, Acta Nro. 94, Libro II de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y Registrado con copia, bajo Asiento Nro. 24 al Folio 155/162, al Legajo IV del Registro de Escrituras Mercantiles de "S.R.L.", con fecha 21 de Setiembre de 1999; b) De la Cesión de Cuotas Sociales y Retiro de Socio, suscripto en esta Ciudad por instrumento privado de fecha 17 de Enero del año 2002, el que se inscribió con copia en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo Asiento Nro. 7 al Folio 26/30 del Legajo V de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 11 de Marzo del año 2002; c) Del Aumento de Capital de fecha 11 de Agosto del año 2005, inscripto con copia en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo Asiento N° 49, Folio 202/205, del Legajo VIII, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 15 de Setiembre de 2005; d) De la Cesión Gratuita de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato, suscripto en esta Ciudad por instrumento privado de fecha 01 de Noviembre del año 2005, el que se inscribió con copia en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo Asiento Nro. 1 al Folio 1/6 del Legajo IX – Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 1° de Febrero del año 2006; y e) De la Cesión Gratuita de Cuotas Sociales, suscripto en esta Ciudad por instrumento privado de fecha 02 de Marzo del año 2006, el que se inscribió con copia en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo Asiento Nro. 24 al Folio 100/104 del Legajo IX – Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 29 de Marzo del año 2006.- Y todos los Socios CONVIENEN EN MODIFICAR la cláusula Novena del Contrato Originario, referente a la Administración la que queda pactada y redactada de la siguiente manera: "NOVENA: La Administración y Representación de la Sociedad será ejercida por la Señora SILVINA VERZINI, D.N.I. N° 25.268.249 y la Señorita FLORENCIA VERZINI, D.N.I. N° 24.357.650, las que revestirán el carácter de Socios Gerentes, y tendrán la representación legal, obligando a la sociedad mediante la firma indistinta de una cualquiera de ellas.- Durarán en su cargo durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidas únicamente por justa causa.- Limitación: Para disponer o gravar o adquirir inmuebles o bienes muebles registrables y Automotores en general, será necesaria la firma conjunta de las dos Socias Gerentes.- Para realizar los fines sociales, podrán además y con la limitación antes mencionada; adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizando operaciones por cualquier título o contrato.- Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales.- Pactar precios, formas de pago y condiciones, dar y tomar dinero prestado

a interés de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios del país o del exterior, sean éstos oficiales, particulares o mixtos, Bancos provinciales, Nacionales, Locales o del Exterior, y demás bancos existentes, sus agencias o sucursales, sujetándose a sus leyes y reglamentos a tal fin, podrán presentar solicitudes, manifestación de bienes y en general cumplir con sus leyes orgánicas.- Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios.- Hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas.- Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas; protocolizar documentos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desahucios y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos, especialmente laborales y de trabajo y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa".- **SEGUNDA:** Quedan subsistentes y en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato originario y sus modificaciones en cuanto no se modifiquen por el presente, las que son aceptadas por todos los socios.- **TERCERA:** Autorizar al Escribano Don Ernesto González de los Ríos y/o Juan Pablo González Cernuschi, para que en forma indistinta realicen todos los trámites y diligencias ante el Registro Público de Comercio de esta Provincia y demás reparticiones que correspondan, a fin de registrar la presente Cesión de Cuotas Sociales, como así también los actos y trámites posteriores que le requiera la Sociedad.- **CUARTA:** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales y demás obligaciones de este contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de esta Provincia, a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio.- Bajo los cuatro artículos que anteceden, las partes dan por celebrado el presente convenio, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil ocho.-

ACT. NOT. N° A-00612882- ESC. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS- TIT. REG. N° 13- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de noviembre de 2008.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

28 NOV. LIQ. N° 77400 \$ 27,70.-

N° 529.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO QUINIENTOS VEINTINUEVE.- CESION DE DERECHOS SOCIALES OTORGADA POR DON ENRIQUE ERNESTO ROCA A FAVOR DE DOÑA LORENA GABRIELA BELEIZAN.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a veintisiete de octubre del año dos mil ocho, ante mí, Pablo Alfredo Benítez, Escribano Público autorizante, Adscripto al Registro número dos, comparecen, por una parte, los cónyuges en segundas nupcias, Don ENRIQUE ERNESTO ROCA, argentino, D.N.I. número 10.853.778, martillero, y Doña CONSTANZA MARTINOLLI, argentina, D.N.I. N° 21.612.604, domiciliados legalmente en calle Güemes número novecientos sesenta y cuatro, de esta Ciudad; y por la otra, Doña LORENA GABRIELA BELEIZAN, argentina, D.N.I. N° 25.931.392, casada en primeras nupcias con Hugo Carlos Vogel, de treinta y tres años, estudiante, domiciliada en calle Azcuénaga número cincuenta y cuatro, de Barrio Higuerillas, Alto La Viña, jurisdicción de esta Capital; ambos son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y el primeramente nombrado, con el consentimiento expreso de su cónyuge, dice: Que, cede y transfiere a favor de Doña Lorena Gabriela Belezan, el cincuenta y uno por ciento de la totalidad del capital social, que tiene y le corresponde en la razón social "R.V. CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según contrato privado celebrado el día veintiséis de diciembre del año dos mil seis, que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio, de esta Provincia, al Folio cuatro, Acta número cuatro, del Libro III de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y bajo Asiento número sesenta y tres, al Folio quinientos veintinueve barra quinientos treinta y cinco, del Legajo XII, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil siete, copia del cual agregó al legajo de comprobantes de este protocolo a mi cargo, doy fe.- Por lo tanto, realiza esta cesión a favor de Doña Lorena Gabriela Belezan, con arreglo a derecho, por el precio de SESENTA Y NUEVE MIL PESOS, que ha recibido de la cesionaria, con anterioridad, mediante la entrega en propiedad de una máquina terminadora de asfalto "Cyber", con motor Bedford, por lo que, en consecuencia, le otorga formal carta de pago y la subroga en los expresados derechos societarios, colocándola en su lugar, grado y prelación.- Doña Lorena Gabriela Belezan acepta la cesión en las condiciones referidas, añadiendo que la cesionaria se hace cargo proporcionalmente del activo y del pasivo de la sociedad mencionada.- Previa lectura y ratificación, los otorgantes firman esta escritura, en la forma de estilo y por ante mí, lo certifico.- Sigue a la de Hipoteca.- Hay tres firmas ilegibles.- Está mi sello: P. BENITEZ.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, al folio mil noventa, en el protocolo del corriente año, a mi cargo, Sección A., doy fe.- Para la CESIONARIA expido esta primera copia en dos hojas repustadas con el sellado de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de noviembre de 2008.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

28 NOV. LIQ. N° 77400 \$ 27,70.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de Libertador General San Martín, Capital del Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año 2008; Comparecen: ANTONIO FILIU, D.N.I. N° 7.244.498, C.U.I.T. N° 20-07244498-2, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Avenida Hipólito Irigoyen N° 560 y CORA de JESÚS MONTAÑO, D.N.I. N° 6.399.816, C.U.I.L. N° 27-06399816-

3, casada, de profesión docente, domiciliada en Avenida Hipólito Irigoyen N° 560; ambos comparecientes son argentinos, mayores de edad, cónyuges entres sí, personas capaces, y exponen: Que han decidido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550, más las declaraciones y cláusulas que siguen:- **PRIMERA:** La sociedad se denomina **A. FILIU & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y tiene su domicilio legal en la ciudad de Libertador General San Martín, Dpto. de Ledesma, prov. De Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto del país.- **SEGUNDA:** Su duración es de Veinte (20) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo renovarse a su vencimiento por otro periodo igual, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración original, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 95 de la Ley 19.550.- **TERCERA:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADOS y ACCESORIOS. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- **CUARTA:** El Capital Social se fija en la suma de Pesos- Trescientos mil (\$ 300.000,00), dividido en 30.000 cuotas de \$ 10,00 de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: ANTONIO FILIU aporta el 50 % del Capital Social o sea Pesos Ciento Cincuenta mil (\$150.000,00) equivalente a 15.000 cuotas sociales; y CORA de JESUS MONTAÑO aporta el 50% del Capital Social o sea Pesos Ciento Cincuenta mil (\$150.000,00) equivalente a 15.000 cuotas sociales. Los socios integran los aportes en bienes muebles cuyo inventario firmado por las partes y por contador publico certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas integran el presente contrato social.- **QUINTA:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios ANTONIO FILIU Y CORA de JESUS MONTAÑO, a quienes se designan gerentes de la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo de los mismos, quien actuaran en forma indistinta para obligar a la sociedad o también por medio de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría. Los mismos representaran a la sociedad en todos aquellos asuntos o actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos y contratos que convengan a los fines sociales, incluso aquellos que requieran poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9º del Dcto. Ley 5965/63. Podrán realizar a) Manifestaciones de Bienes y/o Balances. b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A. Banco Macro Bansud S.A. y demás instituciones financieras y crediticias oficiales, particulares y/o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos con garantías de cualquier naturaleza. c) Efectuar depósitos operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, girar en adelantos en cuenta corriente, constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la Sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social, como también aceptar, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. d) Otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos e intervenir en todo asunto o causas judiciales o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada, f) Intervenir ante las autoridades oficiales, tanto Municipales, Provinciales y/o Nacionales, Provinciales y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental. g) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. h) Para Adquirir y/o Vender Bienes Inmuebles, constituir o aceptar sobre los mismos garantías reales se requerirá la firma conjunta de todos los socios gerentes, previa aprobación unánime de la operación por Acta de Reunión de Socios. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos los actos que realmente puede ejercer la sociedad. La retribución de los gerentes serán fijada por acta de reuniones".- **SEXTA:** Cualquier decisión dentro de sociedad será resuelta por los votos favorables que representen la mayoría del capital, estimándose a tal efecto cada cuota como un voto.- **SÉPTIMA:** El ejercicio ordinario de la sociedad terminara todos los años el día 31 de Marzo, fecha a la cual los gerentes practicarán un Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas que se pondrá a disposición de los socios por los menos quince (15) días antes de su consideración. Los socios en reunión resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para lo cual serán convocados por los gerentes dentro de los cuatros meses posteriores al mes de cierre a considerar. **OCTAVA:** De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, previa deducción del cinco (5%) por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, y la retribución del gerente, se distribuirá el remanente entre los socios en las siguientes proporciones: el cincuenta por ciento (50%) para el socio ANTONIO FILIU, y cincuenta por ciento (50%) para la socia CORA de JESUS MONTAÑO. Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas por los socios en la misma proporción. **NOVENA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la sociedad entrara automáticamente en liquidación, la que será efectuada por los gerentes o por las personas que se designen. La sociedad se disolverá y entrará inmediatamente en liquidación cuando se compruebe pérdidas superiores al treinta por ciento (30%) del capital.- **DÉCIMA:** Ninguno de los socios pueden ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios, así mismo los socios restantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas cesibles del socio cedente y en defecto de estos la sociedad podrá adquirirlas en los términos del artículo 43 de la Ley 19.550. A los efectos de la cesión deberá seguirse el siguiente procedimiento: El socio que se propone ceder sus cuotas sociales deberá comunicar a la gerencia el nombre del interesado y el precio. La gerencia notificara esta circunstancia a los demás socios dentro del tercer día haciéndoles saber que en caso que no hagan uso de la opción las podrá adquirir la sociedad y en su defecto un tercero extraño a la sociedad, los socios podrán hacer valer el derecho de preferencia para adquirir las cuotas sociales haciéndole conocer su opción de compra dentro de los diez días siguientes depositando el monto de la misma en las condiciones fijadas en la gerencia a nombre del socio cedente. En caso que la transferencia se realice a terceros y el cedente ocupaba un cargo en la gerencia, el cesionario no tiene derecho a ocupar su lugar, grado o prelación. **DÉCIMAPRIMERA:** En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, o por el retiro de uno de los socios quedando reducido a uno el numero de los mismos, la sociedad se disolverá, procediéndose a la liquidación de los bienes sociales, para lo cual el/los socios superstites y los herederos y legatarios del socio fallecido, mediante representación unificada, actuaran en forma conjunta debiéndose abonar todas las deudas pendientes y se distribuirán y/o liquidaran los bienes remanentes. **DÉCIMASEGUNDA:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores y designándose uno por cada parte, quienes en casos de divergencias nombraran a un tercero, y/o en su defecto por los tribunales Ordinarios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. **DECIMATERCERA:** A todos los efectos legales los socios fijan domicilio especial en la sede social de la sociedad, sita en calle Belgrano N° 270 de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, departamento de Ledesma, provincia de Jujuy, donde serán validas todas las citaciones y notificaciones. **DECIMACUARTA:** En todo cuanto no este previsto en este contrato se aplican las disposiciones de la Ley 19.550 de sociedades comerciales. **DECIMAQUINTA:** Se faculta al Dr. ROBERTO EMILIO BARROS, M.P. N° 803, a efectuar los tramites pertinentes ante el Registro Publico de Comercio y cualquier otro organismo de control; con amplias facultades para aceptar las observaciones, contestar vistas y subsanar

cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los socios constituida la sociedad A. FILIU & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, obligándose los socios de la misma a su fiel cumplimiento.
ACT. NOT. N° A-00603119- ESC. GONZALO IGNACIO TORO- ADS. REG. N° 38- L.G. SAN MARTIN- JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 20 de noviembre de 2008.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
28 NOV. LIQ. N° 77416 \$ 52,70.-

REMATES

CONCURSOS Y QUIEBRAS

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Se hace saber a Ud., que en el **EXPTE. N° 0222-884/05.-** Se ha dictado el **DECRETO N° 4464-BS**, de fecha 16 de noviembre 2005, cuya parte resolutive a continuación se transcribe: **VISTO... CONSIDERANDO... EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA- DECRETA: ARTICULO 1°.-** Rechazar por extemporáneo el reclamo administrativo interpuesto por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Jujuy A.T.S.A.- en representación de sus afiliados, de conformidad a lo prescripto por el artículo 7° del Código Contencioso Administrativo.- **ARTICULO 2°.-** Disponer a modo de excepción y por única vez la notificación del presente en los domicilio reales denunciados por los presentantes.- **ARTICULO 3°.-** Establecer que ante la ausencia de constitución de domicilio legal en los términos del artículo 26° de la Ley Procesal Administrativa N° 1886, las posteriores notificaciones se efectuarán por ministerio Ley, de conformidad al artículo 27° de la citada normativa legal.- Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER – GOBERNADOR.- Publíquese en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre del 2008.-

19/21/24/26/28 NOV. S/C.-

Por la presente, se le hace saber que en el **Expte. N° B-140.064/05** Caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios Churquina Burgos Teresa y Otro c/ Farfán Ramón Bernardina, Empresa Futuro S.R.L. y Otros", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 23 de setiembre del 2008.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado a fs. 264, dese por decaído el derecho a contestar demanda al Sr. CARLOS ADRIAN GARROTE. Firme designase como representante legal del Sr. Carlos Adrián Garrote, al Defensor Oficial de Pobres y Ausente: Notifíquese por cédula y al accionado en el domicilio denunciado, haciéndole saber que las posteriores notificaciones se harán por Ministerio de Ley. Firmado Dra. Noemí Adela Demattei de Alcoba, Vocal, por ante mi Dra. Olga Teresa Ivacevich Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de setiembre del 2008.- Publíquese en un Diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.-"

24/26/28 NOV. LIQ. N° 77389 \$ 20,50.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 2, SECRETARIA NRO. 3, hace saber que se ha iniciado de ADICION de nombre del **SR. ALBERTO FLORES** pudiéndose oposición al mismo dentro de los QUINCE DÍAS HABLES a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo solicitado.- Secretaria del Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por el término de TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 24 días del mes de octubre del 2008.-

24/26/28 NOV. LIQ. N° 77381 \$ 17,70.-

La Sala I del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 800-128-2008**, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY COMISION MUNICIPAL DE SANTA CATALINA INTIMACION A PRESENTAR LA RENDICION DE CUENTAS ANUAL EJERCICIO 2003" se ha dictado la Resolución N° 1818-SI-2008 de fecha 10 de julio de 2008, que dispone: **VISTO ... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°:** Instaurar de Oficio el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas previsto en el Cap. X de la Ley 4376/88 en contra de los Sres... **ADOLFO A. MAMANI** –Tesorero durante el período abril/03 al 10-12-03-, **MARIO LUIS BAUTISTA** –Presidente durante el período 11-12-03 al 30-12-03, y ...de la COMISION MUNICIPAL DE SANTA CATALINA por el Ejercicio 2003. **ARTICULO 2°:** Formular cargo solidario y provisorio por los siguientes montos y conceptos:... y **ADOLFO A. MAMANI** por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 37/100 CTVOS. (\$ 194.850,37) **MARIO LUIS BAUTISTA** y ... por la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TRECE (\$ 30.413,00) **ARTICULO 3°:** Dejar constancia que el procedimiento que se inicia atrae también lo percibido durante el mismo período en calidad de recursos propios, siendo obligación de los cuentadantes su declaración y rendición. **ARTICULO 4°:** Intimar a los Sres. ..., ..., **ADOLFO A. MAMANI**, **MARIO LUIS BAUTISTA** y ... a constituir Domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoseles saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25°, 27° y cctes. de la Ley N° 1886 –de Procedimiento Administrativo. **ARTICULO 5°:** Notifíquese. Notifíquese a Fiscalía General y al Departamento Municipalidades.. Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes efectuadas por Ministerio Ley.--Firmado Dra. ESTRELLA ELIAZARIAN DE MIRANDA y Cr. EDUARDO ROQUE ARNEDE - VOCALES DE SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.- Ante mi Dra. NOEMI H. FERNANDEZ - Publíquese Edictos en un diario de publicación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

26/28 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 77393 \$ 20,50.-

La Sala I del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 800-355-2007**, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY COMISION MUNICIPAL DE SANTA ANA RELEVAMIENTO DE RECURSOS PERCIBIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2001 Ref. Expte. 800-471-2006" se ha dictado la Resolución N° 2651-SI-2007 de fecha 10 de julio de 2008, que dispone: **VISTO ... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°:** Instaurar de Oficio el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas, previsto en el Cap. X de la Ley 4376/88 en contra de los Sres. ... y **RAFAEL ONTIVEROS**... y Tesorero respectivamente desde 01-01-01 al 10-12-01- y ... de la COMISION MUNICIPAL DE SANTA ANA. **ARTICULO 2°:** Formular cargo solidario y provisorio a los Sres. ... y **RAFAEL ONTIVEROS** por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y NUEVE CON 10/100 CTVOS. (\$ 212.049,10) y Sres. **MARCOS FARFAN** y **ALFREDO APAZA** por la suma de PESOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$ 30.138,00) en concepto de fondos girados por la provincia en calidad de coparticipación y subsidios. **ARTICULO 3°:** Dejar constancia que el procedimiento que se inicia atrae también lo percibido durante el mismo período en calidad de recursos propios, siendo obligación de los cuentadantes su declaración y rendición. **ARTICULO 4°:** Correr vista a los citados en el artículo 2° para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de tener por firmes los cargos formulados. **ARTICULO 5°:** Intimar a los Sres. ..., **RAFAEL ONTIVEROS**, ... y ... a constituir Domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoseles saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25°, 27° y cctes. de la Ley N° 1886 –de Procedimiento Administrativo. **ARTICULO 6°:** Notifíquese. Notifíquese a Fiscalía General y al Dpto. Municipalidades. Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes efectuadas por Ministerio Ley.--Firmado Dra. NORA MILLONE JUNCOS y Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO - VOCALES DE SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.- Ante mi Dra. NOEMI H. FERNANDEZ - Publíquese Edictos en un diario de publicación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

26/28 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 77392 \$ 20,50.-

Dr. Julio Hector Luna, Actuario titular de la secretaria N° 16 N° Juzgado C.C. N° 8, en el **Expte. N° A-34370/07** caratulado: **SUMARIO POR TENENCIA: ELIAS PIZARRO NARVAEZ C/ CARMEN LILIA TEJERINA QUISPÉ**, el Señor Juez de la causa, ha dictado la siguiente resolución "SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de octubre de 2008.- I.- Atento a lo solicitado y constancias de autos, hágase lugar a lo solicitado.- II.- En consecuencia, de la demanda articulada por Tenencia de la menor JORGELINA LORENA PIZARRO en contra de la Sra. CARMEN LILA TEJERINA QUISPÉ córrase traslado a la demandada en el domicilio denunciado, con las copias respectivas y bajo apercibimiento de ley por el término de DIEZ DÍAS, en igual plazo intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de 3 Km de este juzgado, todo bajo apercibimiento de ley, conforme lo prevee el art. 52° del C.P.C.- III.- Oportunamente, dese intervención al Ministerio Público Fiscal y de Menores a sus efectos, concédase el beneficio de Justicia Gratuita conforme la declaración jurada formulada en autos.- IV.- Notificaciones en secretaria, Martes y Jueves o el día. Gta hábil en caso de feriado.- V.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna- Juez Hab- ante mi Dr. Julio H. Luna- Secretario.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Amplia Circulación Local por Tres Veces en Cinco Días.-" San Pedro de Jujuy, 27 de Octubre de 2008.-

26/28 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 77390 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
"El Ministerio de Gobierno y Justicia, en el **EXPTE. N° 0400-7488-2006**, caratulado: "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION. LICITACION PUBLICA 01/2006 OBRA CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL DE SEGURIDAD, CINCO GARITAS DE VIGILANCIA Y CASILLA PARA GRUPO ELECTROGENO", agregado 0413-96-2007, notifica a la razón social Empresa Constructora PUNA S.R.L., conforme las previsiones del Artículo 51°, inciso 4) y 5º de la ley N° 1886/48, de los términos del **DECRETO N° 1540-G-08, SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Agosto de 2008, VISTO...** y **CONSIDERANDO...**Por ello... **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-** Desestímase por improcedente y contraria a derecho, la denuncia de rescisión del Contrato de Obra efectuada por la razón social PUNA S.R.L., respecto de la obra: "Construcción Muro Perimetral de Seguridad, Cinco Garitas de Vigilancia y Casilla para Grupo Electrónico", en la Unidad Penal N° 1 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy (adjudicada por Decreto N° 7439-G-07), por no responder a las causales enumeradas en el Artículo 21.3 del Plegio General de Bases y Condiciones, aprobado por Decreto N° 5514-G-06. **ARTICULO 2°.-** Téngase por rescindido, por culpa del contratista, y con retroactividad a la fecha de abandono de la obra encomendada, el Contrato de Obra celebrado en fecha 08/06/2007 entre la razón social PUNA S.R.L., representado por el Ing. JUAN CARLOS VALERO, y el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, representado por su ex titular Dra. Yolanda Alicia López, encuadrando la rescisión en las disposiciones del Artículo 21.1, apartado d) y c) del Plegio General de Bases y Condiciones (aprobado por Decreto N° 5514-G-06) de la obra: "Construcción Muro Perimetral de Seguridad, Cinco Garitas de Vigilancia y Casilla para Grupo Electrónico", en la Unidad Penal N° 1 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy (adjudicada por Decreto N° 7439-G-07). A todos los efectos legales, es de aplicación en la rescisión determinada, las previsiones del Artículo 21.2 del Plegio General de Bases y Condiciones citado en párrafo precedente. **ARTICULO 3°.-** Encomiéndase a la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY la asignación de personal idóneo para la toma posesión de la obra: "Construcción Muro Perimetral de Seguridad, Cinco Garitas de Vigilancia y Casilla para Grupo Electrónico", levantar inventario y demás acciones que en el caso corresponda, conforme lo previsto por el Artículo 21.5 del Plegio General de Bases y Condiciones y Artículo 110° de la Ley de Obra Pública **ARTICULO 4°.-** notifíquese.- **ARTICULO 5°.-** de forma.- Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO- GOBERNADOR; Dr. Julio Hector Costas- Ministro de Gobierno y Justicia.-

26/28 NOV. 01 DIC. S/C.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

CONESA, JUAN FACUNDO D.N.I. N° 23.984.454 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la

sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un diario local.-

24/28 NOV. 05 DIC. LIQ. N° 77372 \$ 20,50.-

DIAZ, SORAYA GRACIELA D.N.I. N° 28.856.633 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un diario local.-

24/28 NOV. 05 DIC. LIQ. N° 77373 \$ 20,50.-

DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 – SECRETARIA N° 1, en el **Expte. B- 152.187/06**, caratulado: EJECUTIVO: ACOSTA LAGUNA JOSE c/ CARATTONI, HECTOR ARMANDO, se le hace saber al SR. CARATTONI HECTOR ARMANDO que se ha dictado la siguiente sentencia: ///San Salvador de Jujuy 20 de Noviembre del 2.007. AUTOS Y VISTOS. Los de este Expte. N° B- 152187/06, Caratulado: EJECUTIVO: ACOSTA LAGUNA JOSE c/ CARATTONI, HECTOR ARMANDO Y: CONSIDERANDO: Que citado de remate la parte demandada no se presentó en tiempo hábil oponiendo excepciones legítimas que obstan al progreso de la acción instaurada por lo que corresponde mandar llevar adelante la ejecución seguida por el actor con mas sus intereses. Que por ese mismo acto se ha corrido traslado al accionado del pedido de intereses a efecto de que el mismo pueda hacer valer las defensas pertinentes. Que en cuanto a los intereses el monto reclamado devengara desde la mora del deudor (art. 509 del C.C) hasta la fecha de cancelación de la obligación el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el Banco de la Nación de la Republica Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales, conforme al criterio observado por el S.T.J. en la causa: "Banco de la Provincia de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure" (LA N° 37, F° 1184/1188 N° 538-15/12/94). Que en cuanto a las costas corresponde aplicar el principio objetivo de la derrota, por lo que se imponen a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.). Difiérase la regulación de honorarios hasta tanto se practique planilla y se de cumplimiento a la Resolución 689 de AFIP – DGI. Que por lo expuesto y estimado este Juzgado que son elementos suficientes para valorar la presente causa: RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por ACOSTA LAGUNA S.A. en contra de CARATTONI, HECTOR ARMANDO hasta hacerse el acreedor de integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000,00) dicho monto devengara desde la mora del deudor (art. 509 del C.C.) hasta la fecha de cancelación de la obligación el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el Bco. Nación de la Republica Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales. II- Imponer las costas a la parte demandada (art. 102 del C.P.C.). III- Diferir la regulación de honorarios de los letrados intervinientes hasta tanto se practique planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.) y se de cumplimiento en el presente Expte. con la Resolución N° 689 de la AFIP. – DGI. IV. Agregar copia de autos, protocolizar, notificar la presente por Edictos Art. 162 del C.P.C y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, Art. 154 del C.P.C. FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ- Ante mi DRA. JOSEFINA VERCELLONE. – SECRETARIA.- ES COPIA.

A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 77405 \$ 20,50.-

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 1, secretaria N° 2, en el **Expte. N° B- 145.529/05**, caratulado: EJECUTIVO: EMDEI S.R.L. c/ FLORES, FERNANDO". Proceda a notificar al demandado SR. PUERTAS, FERNANDO; el siguiente decreto:/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE OCTUBRE DEL 2005. I.- Téngase por presentado el Dr. Daniel Roberto Gualchi, apoderado de EMDEI S.R.L. a mérito de la fotocopia de poder que se adjunta a fs. 2/3. Por constituido domicilio. II- De conformidad a lo previsto por los arts. 472 478 y 48 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Fernando FLORES DNI. N° 27.877.288, por la suma de pesos (\$330,00), en concepto de capital, con mas la suma de pesos noventa y nueve (\$99,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de la ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Y cítelase lo que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de cinco días, ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. III.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. IV.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kilómetros de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del item. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por 3 veces en 5 días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 77408 \$ 20,50.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 3, secretaria N° 6, en el **Expte. N° B- 155.592/06**, caratulado: EJECUTIVO: EMDEI S.R.L. c/ PUERTAS ROSANA MARIA". Proceda a notificar a la demandada SRA. PUERTAS, ROSANA MARIA la siguiente RESOLUCION:/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE MARZO DEL 2007.- AUTOS Y VISTOS: ...- RESULTA: ...- CONSIDERANDO...- RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por EMDEI S.R.L. en contra de ROSANA MARIA PUERTAS, hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado ó sea la suma de pesos QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$555,20), con mas las costas de Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.- II- Regular los honorarios profesionales del Dr. DANIEL ROBERTO GUALCHI en la suma de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00), por la labor desarrollada en autos. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengaran un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado n° 14.290 del Banco

Central de la Republica Argentina conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A N° 45- F° 977/978 N° 519, 12/12/02), con mas I.V.A si correspondiere.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs.9, notificándose la presente Resolución por Cédula y las Sucesivas por Ministerio de Ley. IV.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Imponer las costas a la vencida /Art. 102 del C.P.C).- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por 3 veces en 5 días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE ABRIL DEL 2007.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 77407 \$ 20,50.-

La Dra. Alicia Silvia Guzman, Jueza del Tribunal de Familia, Vocabla N° IV, en el **EXPTE. N° B-160496/06** caratulado: DIVORCIO: FLORES HERMELINDA C/ AGUIRRE YEBARA MAURICIO hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de febrero de 2.007.- Dése a la presente acción de divorcio dándose a la misma el tramite de juicio ordinario escrito (arts. 288 y cc. del C.P.Civil). De la demanda interpuesta córrase traslado al demandado MAURICIO AGUIRRE YEBARA con las copias respectivas en el domicilio denunciado, por el término de QUINCE DIAS bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (ART. 298 del C. P. CIVIL). Asimismo y por el mismo termino intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de 3Kms. del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA – VOCALIA IV, bajo apercibimiento de notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley. (Art. 52 del C.P. Civil) Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Hágase saber a la demandada que los plazos empezarán a computarse a partir del quinto día después de la última publicación y que en la Vocabla se encuentran a su disposición las copias para traslado de la presente demanda. Notifíquese por cédula.- Dra. Elsa Rosa Bianco- Juez- Ante Mi Sra. Gladys Maza- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de Tres Veces en Cinco Días.- S. S. de Jujuy, 13 de junio de 2.008.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 77415 \$ 20,50.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. RAUL ENRIQUE BURGOS, Vocal titular de la Sala I de la Cámara en lo Penal, de la Provincia de Jujuy, en la **causa nro.106/08 "ARMELLA, Daniel Matías s.a. hurto- ciudad -" CITA, LLAMA Y EMPLAZA, POR TRES VECES EN CINCO DIAS** (sin cargo o pago de publicación), al procesado DANIEL MATIAS ARMELLA, argentino, 20 años, hijo de Bernardo Fulgencio Armella (f) y de Irma Yolanda oliva (v), con domic. en El Paraido nro.26 del Barrio Belgrano, ciudad capital, de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la causa referida, dentro de los DIEZ DIAS a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts.140 y 151 inc. 1º del Código Procesal Penal).- Fdo. Dr. RAUL ENRIQUE BURGOS, ante mí DRA. ALICIA M. DE CIANCIA, secretaria.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS (sin cargo o pago de publicación).- Secretaria de Sala I, 19 noviembre 2008.-

24/26/28 NOV. S/C.-

Doctor Jorge Manuel Álvarez Prado, Juez del Juzgado de Instrucción en lo Penal N°1, de la Provincia de Jujuy en el **Expte.N°208/03** caratulado: ROMERO DE COLETTI MARIA LUISA p.s.a. de ESTAFA - Cdad" **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a ROMERO DE COLETTI MARIA LUISA, para que se notifique de la siguiente resolución dictada en la causa: ///San Salvador de Jujuy, octubre 01 de 2008.-Y VISTO...DEL QUE RESULTA...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1- Revocar el sobreseimiento dictado a favor de la instada María Luisa Romero, en resolución obrante a fs. 165/166, de autos de fecha 11 de marzo de 2008. 2- Dictar AUTO DE PROCESAMIENTO – Arts. 326 y 328 del C.P.P.-, en contra de MARIA LUISA ROMERO, calificando su conducta como supuesta autora del delito de Estafa en los términos de art. 172 del C.P., debiendo mantener su libertad.- 3-Ordenar la identificación dactilar de la nombrada en cuanto a esta causa se refiere y la respectiva toma de razón en prontuario policial.- 4- Trabar embargo sobre sus bienes hasta cubrir la suma de mil pesos (\$ 1.000,00) de acuerdo al Art. 523 del C.P.P. 5- De forma. Fdo. Dr. Jorge Manuel Álvarez Prado (Juez), Ante mí: Dr. Gastón Mercuau. Asimismo se la cita a estar a derecho en la presente causa dentro del termino de cinco días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada REBELDE en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art.140 y 151 del C.P.P.). Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. (Publicar Edicto sin necesidad de previo pago).- SECRETARIA N°1, noviembre 14 de 2.007.-

24/26/28 NOV. S/C.-

DOCTOR JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO: Juez de Instrucción en lo Penal Número Uno de la Provincia de Jujuy, en el **Expte.N°184/08** caratulado: MACHICADO, Gabriel Alejandro y RIOS, Roberto S., p.s.a. de Hurto Simple. Cdad.". **CITA, LLAMA y EMPLAZA** a MACHICADO, Gabriel Alejandro, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts.140 y 151 del C.P.P.) Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial (Publicar Edicto sin necesidad de previo pago).- SECRETARIA N°1, Noviembre 20 de 2.008.-

26/28 NOV. 01 DIC. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 3, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 1157/07**, Caratulado: "LOPEZ César y otro; p.ss.aa. de Hurto y Hurto Calificado en grado de tentativa- Dos Hechos- Ciudad Capital", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar a los imputados: CESAR LOPEZ Y JHON FREDY CISNEROS, cuyo domicilio y/o paradero se ignora/n, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de noviembre del 2008.- Y VISTO...Y CONSIDERANDO... : RESUELVO. FJ)- **CITAR POR EDICTOS** a CESAR LOPEZ, argentino, de 30 años de edad, soltero, albañil, alfabeto, domiciliado en calle La Rioja Nro. 1640 del barrio Cuyaya de esta ciudad Capital; nacido el 27 de septiembre de 1977 en Resistencia, Provincia de Chaco, hijo de José Luis López (v) y de María Teresa Aguilar (v), D.N.I. N° 24.176.747, planilla prontuarial n°370.088 SS; y FREDY JHON CISNEROS, argentino, de 41 años de edad, soltero, vendedor ambulante, alfabeto, domiciliado en calle Capitán Kraus Nro. 222 del barrio Alto Comedero de esta ciudad Capital; nacido el 06 de

enero de 1967 en Resistencia, Provincia de Chaco, hijo de Antonio Cisneros (v) y de Rosa Gutierrez (v), D.N.I. N° 19.831.964, planilla prontuarial n° 278.102 SS; para que este a derecho en la causa que se le sigue, dentro de los CINCO DÍAS contados a partir de la última Publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia.- (Art. 140 del Código Procesal Penal).- (SIN CARGO ALGUNO). II°) Protocolizar, dar copia, notificar, hacer saber.- Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez - Ante mí: DR. MIGUEL ANGEL LEMIR: Secretario.- PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO ALGUNO.- SECRETARIA NUMERO SEIS: 24 de Noviembre del 2008

26/28 NOV. 01 DIC. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el expte. N° 1665/08, Caratulado: "TORRES Daniel; p.s.a. de Usurpación en Ciudad Capital", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al imputado: DANIEL TORRES, cuyo paradero se ignora/n, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Noviembre del 2008.- Y VISTO:.... Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I. Citar por edictos al imputado DANIEL TORRES; para que este a derecho en la causa que se le sigue, que se hará a partir de la última Publicación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejase de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- II°) Protocolizar, dar copia, notificar, hacer saber.- Fdo. Dr. Raul Eduardo Gutierrez- Juez- ante mi Dr. Miguel Angel Lemir- Secretario.-" Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo alguno.- Secretaria n° 6; 20 de Noviembre del 2008

26/28 NOV. 01 DIC. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza a los HEREDEROS Y ACREEDORES de Don BRAULIO CAMACHO, a cuyo fin PUBLÍQUENSE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- SECRETARIA: NORMA I. FARACH DE ALFONSO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Octubre de 2.008.-

24/26/28 NOV. LIQ. N° 77382 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de DIONICIA CACERES.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de OCTUBRE de 2008.-

24/26/28 NOV. LIQ. N° 77383 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, Expte. N° B-1989/14/08, Caratulado: "SUCESORIO: JOSE MENTESANA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante JOSE MENTESANA, L.E. N° 8.195.918; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos por en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- María Juliana Vercellone- Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de noviembre de 2.008.-

24/26/28 NOV. LIQ. N° 77378 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de SERAFINA ALEJANDRO LAIME.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de OCTUBRE de 2008.-

24/26/28 NOV. LIQ. N° 77376 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEMÁN MAXIMA CLELIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra: Liliana Pellegrini- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Noviembre de 2.008.-

24/26/28 NOV. LIQ. N° 77387 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de JUANA AYARDE.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de octubre de 2.008.-

26/28 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 77391 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9- SECRETARIA N° 18- Centro Judicial de San Pedro de Jujuy.- Cita y Emplaza por el término de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de la Sra. LINA CORIMAYO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Pro- Secretaria Técnica Judicial: Dra. Lilian Ines Conde.- San Pedro de Jujuy, 31 de Octubre de 2008.-

26/28 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 77394 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-102.802/03, caratulado: SUCESORIO DE: CORDOBA, SEVERO", cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de

SEVERO CORDOBA, L.E. N° 7.214.120.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de noviembre de 2.008.-

26/28 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 77396 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-199845/08, caratulado: SUCESORIO DE: CAZON, AGAPITO", cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de AGAPITO CAZON, D.N.I. N° 7.266.141.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de noviembre de 2.008.-

26/28 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 77397 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BENITO ELISEO CASTILLO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. MARTINA CARDARELLI.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de octubre de 2.008.-

26/28 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 77398 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de JUAN ERMIDIO ARTERO, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario local por Tres Veces en Cinco Días.- Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo- Prosecretaria Técnico Judicial.- San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre de 2.008.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 77406 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de ERMELINDA ALFARO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaria: Proc. Maria Angela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 11 de noviembre de 2.008.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 77403 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de SANTOS BASILIO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Pro- Secretaria: Proc. Marta Josefina Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 03 de noviembre del 2008.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 77401 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de AMADO ASE.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.- San Salvador de Jujuy, 19 de noviembre de 2.008.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 77399 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Don: EUSEBIO NIEVA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaria: Dr. Julio Hector Luna.- San Pedro de Jujuy, 21 de agosto de 2008.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 77409 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: Don ANGEL SEBASTIÁN CORTES.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaria: Dr. Julio Hector Luna.- San Pedro de Jujuy, 06 de noviembre de 2008.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 77412 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de: VICTOR ZURITA CONCHA y NARCISA PINTO.- Publicaciones en Boletín Oficial y en Diario de Circulación Local, Tres Veces en Cinco Días.- Ante Mi: Dra. Nilda Graciela Yapura.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 23 de octubre de 2008.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 77410 \$ 17,70.-

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LAIME Y/O LAIMES CEFERINO TOMAS.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Pellegrini- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de noviembre de 2.008.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 77411 \$ 17,70.-